

CIRCULAR nº 031 / 01.07.2022

ASUNTO: EXPLICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 15/2009

Tal como comunicamos en la circular C03022, se crea una Disposición adicional octava cuyo contenido será **de aplicación obligatoria solo para los contratos de transporte que tengan por objeto un único envío, entendiéndose como tales aquellos que hacen referencia a un servicio de transporte esporádico (Spot) y donde no existe un contrato de continuidad con una cláusula de revisión de precios con el cliente.**

La disposición dice lo siguiente:

“En todas las facturas referidas a transportes por carretera realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, deberá reflejarse de manera desglosada el coste del combustible necesario para la realización del transporte. Para determinar el coste del combustible se tomará como referencia el precio medio semanal del gasóleo de automoción con impuestos que se recoja en el “[Oil Bulletin](#)” de la UE para España.”

El enlace al “[Oil Bulletin](#)” es el siguiente: https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en. La página se encuentra en inglés, pero habrá que acceder al apartado que pone “Prices with taxes” eligiendo como queremos que se nos muestre la información si en PDF o en Excel.

Dado que en un servicio de transporte esporádico donde no hay una relación contractual previa que permita una cláusula de actualización que revise los precios de transporte por la variación del precio del combustible, se trata de establecer un precio sobre el servicio a prestar en un único envío (Spot).

Lo que se pretende es **la adaptación del precio del servicio a cotizar y facturar en el mercado conforme a la realidad de los precios del combustible en el momento de la realización del servicio** y para ello se utiliza como referencia el precio medio semanal en España (PVP) correspondiente a la fecha de la realización del viaje, publicado en el “[Oil Bulletin](#)” de la UE, que servirá para determinar en la factura de forma desglosada, en línea a parte de los otros conceptos

que integran el precio del servicio, el coste correspondiente a los litros consumidos para la realización del porte.

A continuación, contrastado con el Ministerio, **veremos la aplicación práctica de esta obligación sobre un servicio de transporte esporádico** (único envío) **donde la fecha de ejecución de este se enmarca dentro de la referencia a la semana publicada por el “[Oil Bulletin](#)”**.

Partimos de los siguientes datos:

- Fecha de realización del transporte: viernes 1 de julio de 2022
- Distancia recorrida en la ejecución del servicio: 1.000 km.
- Consumo medio del viaje: 32lt/100 km.
- Referencia al precio medio semanal del gasoil publicado para España. Oil Bulletin del 4 de julio (recopila la media semanal desde el lunes 27 de junio hasta el domingo 3 de julio). Los precios medios se publican con fecha de cada lunes del calendario y hacen referencia a la media de la semana anterior.

Tomamos como ejemplo que la referencia hipotética a la semana que comprende la fecha del viaje a realizar el 1 de julio (boletín del 4 de julio) se establece en 2,15 €/lt. PVP.

- I. Para calcular la componente del coste del combustible a reflejar en factura haremos lo siguiente:

1º Al precio medio del combustible (PVP) publicado le descontaremos el IVA para llevarlo a la base de la factura:

$$2,15/1,21= 1,777 \text{ €/lt.}$$

2º Tomaremos el consumo medio del vehículo para la realización del trayecto del servicio (32lt/100) y aplicado a los km realizados (1.000) obtendremos los litros consumidos:

$$(1.000\text{Km}/100) \times 32=320 \text{ lt.}$$

3º Calculamos el coste por el combustible aplicable al viaje según lo que marca la normativa:

$$320 \text{ lt.} \times 1,777\text{€/lt} = 568,64 \text{ €}$$

- II. A continuación, analizaremos cuales son el **resto de los costes**, distintos del combustible, a trasladar al viaje **y añadiremos el margen comercial a aplicar** y lo llevaremos totalizado a una segunda línea de la factura.

Dentro de otros costes a tener en consideración que reflejarán el prorrateo de estos llevados al servicio contratado y referidos a la casuística particular de cada empresa podrán estar entre otros, a título de ejemplo:

Costes Directos:

Costes por tiempo

- Coste de amortización del vehículo
- Coste financiación
- Coste personal conducción
- Costes seguros
- Costes fiscales

Costes kilométricos

- Coste consumo Urea
- Coste Neumáticos
- Coste Mantenimiento
- Coste Reparaciones
- Coste Dietas
- Coste Peajes Costes Indirectos (de estructura de la empresa)

III. Finalmente, la factura reflejara en el cuerpo **dos líneas**:

1- **Coste combustible** aplicado al viaje realizado con fecha 1 de julio sobre la distancia del porte contratado entre origen y destino (1.000Km) = **568,64 €**

2- **Resto cantidad a facturar** por el servicio prestado = **X € (según calculo empresa)**

IV. - Por último, sumaremos las dos líneas del cuerpo de la factura y le aplicaremos el IVA correspondiente (21%) para totalizar el importe a facturar:

$$(X + 568,64) \times 1,21 = \text{Precio factura incluido IVA}$$